



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA**

REF.: N°            219072/11  
KHC

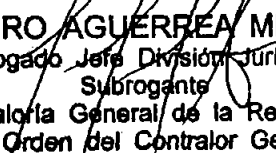
**SE ABSTIENE DE EMITIR  
PRONUNCIAMIENTO POR NO  
EXISTIR DENEGATORIA NI DILACIÓN  
POR PARTE DE LA AUTORIDAD**

SANTIAGO, 22 SET 11    \*60060

Se ha dirigido a esta Entidad de Control Luis Patricio Riveros B., en representación de la Agencia Acreditadora AKREDITA-QA, QUALITY ASSESSMENT S.A., para solicitar que se emita un pronunciamiento sobre la constitucionalidad y legalidad de la resolución exenta N° 165, de 2007, de la Comisión Nacional de Acreditación -que aprueba el reglamento sobre la forma, requisitos, autorización y obligaciones de las agencias de acreditación establecidas en la ley N° 20.129-, y asimismo que se dictamine acerca del régimen, principios y normas aplicables, a la potestad sancionadora que la mencionada ley confiere a la anotada Comisión.

Al respecto, cumple señalar que este Organismo Fiscalizador sólo emite informes a petición de los Jefes Superiores de Servicio y, excepcionalmente, a solicitud de funcionarios o de particulares, cuando se les ha denegado algún derecho que pretendan tener o se hubiere omitido o dilatado alguna resolución por parte de la autoridad administrativa, habiéndola requerido el interesado, circunstancias que no concurren en la especie, motivo por el cual se abstiene, por ahora, de emitir el pronunciamiento que se recaba.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**PEDRO AGUERREA MELLA**  
Abogado Jefe División Jurídica  
Subrogante  
Contraloría General de la República  
Por Orden del Contralor General

**AL SEÑOR  
LUIS PATRICIO RIVEROS B.  
COYANCURA N° 2241, OFICINA 72  
PROVIDENCIA**